



AUTO DE SUSTANCIACION No. 562

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente electrónico correspondiente al proceso Ejecutivo, radicado No. 138363103001-2023-00012-00, informándole que ha sido radicada memorial aportando auto de iniciación de proceso de negociación de deudas, conforme se verifica en el consecutivo 039 del expediente digitalizado. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 4 de diciembre de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO SUSPENDE PROCESO POR NEGOCIACION DE DEUDAS

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS	WILFREDO GOMEZ RODRIGUEZ
RADICADO	138363103001-2023-00012-00

Visto el informe secretarial que antecede, y observándose que el apoderado judicial del demandante, mediante memorial visible en el consecutivo 039 del expediente digitalizado, acompañó auto del 17 de octubre de 2023, emitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN TALID, dando cuenta del inicio al procedimiento de negociación de deudas del aquí demandado, señor WILFREDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No 73.169.034, la judicatura, en observancia a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, esto es, la no iniciación de nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y la suspensión de los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación, procederá a ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo adelantado en contra de WILFREDO GOMEZ RODRIGUEZ.

Por lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra WILFREDO GOMEZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No 73.169.034, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ